



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE TUMAN.

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2020-MDT

Tumán, 23 de marzo de 2020



El Concejo Municipal del Distrito de Tuman, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2020;

VISTO:

El Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", y Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT/A, se Aprueba la Ordenanza que Aprueba Las Medidas de Prevención y Control para Evitar la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Distrito de Tuman;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo IV de su finalidad, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 73 "Materias de Competencia Municipal" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" se establecen las competencias y funciones específicas de las municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 74 "Funciones Específicas Municipales" del Capítulo I "Las Competencias Específicas Generales" del Título V "Competencias y Funciones Específicas de los gobiernos locales" establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el segundo Párrafo del artículo 11º del Decreto Supremo N°044-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de ministros "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" del 15 de marzo del año en curso se establece que "Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias" conforme a Ley;

Que, en este contexto, la Municipalidad, estima por conveniente adoptar medidas que garanticen EL Estado de Emergencia, en este período de excepción dictado por el poder Ejecutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Que, con Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT, se APRUEBA LA ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE TUMAN;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la emisión de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE TUMAN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las empresas de vehículos menores, y mercados, entre otros la implementación de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el cumplimiento del presente dispositivo legal.


ARTÍCULO TERCERO: REGULAR el horario de los mercados dentro del distrito de Tuman, en el horario de atención de lunes a domingo de 6:00 a.m. a la 3:00 pm durante la Declaración de Estado de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente la siguiente infracción:

CCOD	INFRACCION		MONTO DE LA MEDIDA MULTA	COMPLEMENTARIAS
CE-02	Por no acatar el horario establecido en la presente Ordenanza los mercados en la circunscripción del distrito de Tuman.	MUY GRAVE	1 UIT	CIERRE TEMPORAL (Por el Pazo que 2 días)
CE-03	Por subir el Precio de los productos de primera necesidad.	MUY GRAVE	1 UIT	CIERRE TEMPORAL (Por el Pazo de 2 días)
CE-04	Por subir el Precio de los pasajes los vehículos menores.	MUY GRAVE	2 UIT	CIERRE TEMPORAL (Por el Pazo de 2 días)

ARTÍCULO QUINTO: a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, y al Unidad de seguridad Ciudadana y Serenazgo, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tuman, y a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente ordenanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tuman.


Ing. Róger Espinoza Zúñiga
ALCALDE